



**Consejo Económico  
y Social**

Distr.  
GENERAL

E/CN.4/2005/NGO/21  
8 de Febrero de 2005

ESPAÑOL, FRANCÉS E INGLÉS

---

COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS  
61° período de sesiones  
Tema 7 del programa provisional

**EL DERECHO AL DESARROLLO.**

**Exposición presentada por escrito\* por Federación internacional de movimientos de adultos  
rurales católicos (Fimarc), organización no gubernamental reconocida como entidad  
consultiva Roster**

El Secretario General ha recibido la siguiente exposición por escrito que se distribuye con arreglo a la resolución 1996/31 del Consejo Económico y Social.

[10 de enero 2005]

---

\*Se distribuye esta exposición escrita sin editar, en los lenguajes, tal como ha sido recibida de la Organización no gubernamental.

### **Aplicar el Derecho al Desarrollo**

#### Un Seminario en Polonia

1. El día 1 de mayo de 2004, cuando 10 nuevos países pasaron a ser miembros de la Unión europea, los movimientos rurales de la FIMARC organizaban, en Polonia, un Seminario con delegados procedentes de Europa central y oriental.
2. Considerado por todos los movimientos como un reto decisivo para el futuro de la humanidad, el objetivo de soberanía alimentaria resultó ser un proyecto movilizador, capaz de garantizar el éxito en la Europa de los 25 y mañana, quizás, de los 30, en solidaridad con los pueblos de otros continentes.
3. Este objetivo también se ha impuesto como condición esencial de un verdadero desarrollo, que respete el derecho de las poblaciones, por país o grupo de países, a definir y aplicar sus políticas agrícolas y alimentarias.

### **El papel nefasto de la OMC**

4. La liberalización a marcha forzada de la economía mundial, bajo la égida de la OMC, y la voluntad de integrar los intercambios agrícolas provocan daños considerables en todos los países del mundo, principalmente para los pequeños productores, tanto en el Norte como en el Sur. Millones de pequeños campesinos ya no pueden vender su producción, excepto a un precio demasiado bajo para vivir dignamente de su trabajo.
5. La reforma de la Política Agrícola Común de la Unión Europea, lanzada en 1992, tiene como primer objetivo una adaptación a las reglas de la OMC. La concentración de los medios de producción fomenta las explotaciones intensivas, con un fuerte consumo de insumos y pesticidas. Estos contaminan las reservas de agua y deterioran los suelos, produciendo alimentos de una calidad muy debatida.
6. Sin embargo, los nuevos países miembros de la Unión europea esperan mucho de las perspectivas de un futuro mejor, a pesar de las dificultades que no faltarán de generar la existencia de un número elevado de explotaciones muy pequeñas y los pocos empleos ofrecidos por industrias en plena reestructuración.

### **El derecho al desarrollo en la práctica de la OMC**

7. Las reglas y políticas comerciales de la OMC tienen hoy una incidencia muy fuerte en la realización del derecho al desarrollo. Los movimientos de la FIMARC afirman que estas reglas y políticas exigen una reorientación, para alcanzar específicamente el objetivo de reducción de la pobreza de aquí a 2015. La democracia y la transparencia nos darían la garantía de que se aplicaran realmente en el interés de los pueblos.
8. El hecho, por ejemplo, de que la liberalización del comercio se considere como un objetivo en sí y no como un medio de garantizar el bienestar de las poblaciones sólo puede marginar a los pequeños campesinos o a los países pobres en las negociaciones sobre temas específicos e impedirles que se expresen de manera suficiente en la fase de elaboración de las decisiones. Sólo basta con mencionar cómo se trata el dossier algodón entre EE.UU. y los países de África del Oeste.
9. El derecho al desarrollo implica también que la OMC tenga en cuenta los derechos y puntos de vista de los ciudadanos y no sólo de los gobiernos. Es cierto que la OMC se libera fácilmente de esta obligación, diciendo que no tiene que rendir cuentas de sus actividades como institución, ya que los delegados de los Estados miembros son los que toman las decisiones.
10. La Declaración sobre el derecho al desarrollo de 1986 confirmó que *"la igualdad de oportunidades en materia de desarrollo es una prerrogativa de las naciones así como de los individuos que las componen"* y *"los Estados miembros deben tomar, separadamente y conjuntamente, medidas para formular políticas internacionales de desarrollo"*. Entonces, es urgente, para la plena realización del derecho al desarrollo que, para integrar el mismo en la práctica institucional de la OMC, los Estados miembros abran los procesos de consulta y liberalización a la participación efectiva de los ciudadanos y de los diferentes actores del desarrollo, entre otros a los de la sociedad civil.

### **Un partenariado mundial a favor del desarrollo**

11. La iniciativa tomada por el Grupo de trabajo sobre el derecho al desarrollo de trabajar a la incorporación del derecho al desarrollo en las políticas y actividades de las instituciones internacionales financieras y comerciales fue acogida con satisfacción por todos los que desean que el Grupo de trabajo avance en la aplicación concreta del derecho al desarrollo.

12. La creación de un equipo especial, compuesto de representantes de alto nivel de instituciones comerciales como la OMC, instituciones financieras como el FMI o el Banco mundial, al lado de otras instituciones de las Naciones Unidas, debería permitir federar los esfuerzos para la realización del derecho al desarrollo.
  
13. El mandato del equipo debería ayudar al Grupo de trabajo en su tarea, enfocarle prioritariamente en la acción necesaria y no en el debate teórico que ya es suficiente. En efecto, de aquí en adelante, es esencial examinar la manera de hacer operativo el derecho al desarrollo, incluso con la posible elaboración de un instrumento vinculante y analizar, para superarlos, los obstáculos a la aplicación de los Objetivos del Milenio para el Desarrollo.
  
14. La toma de conciencia ampliamente compartida de la naturaleza injusta del orden económico internacional, la voluntad política de los Estados y el compromiso de la comunidad internacional, el nuevo enfoque de las instituciones internacionales financieras y comerciales que integran el derecho al desarrollo en sus actividades y programas, deberían llevar a la instauración de un partenariado mundial que hiciera del ser humano el sujeto central del desarrollo.

-----